



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO DE BOGOTA a través de apoderado judicial contra HB INGENIEROS CIVILES S.A.S Y OTROS, informándole que la demanda fue subsanada y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, octubre 13 de 2021.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION : 2021-00364-00
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : HB INGENIEROS CIVILES S.A.S Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Luego de haber sido radicado memorial, para efectos de subsanación de la demanda dentro del término legal, acorde con lo solicitado en auto previo, la parte ejecutante acompaña poder y la constancia de envío del correo del poderdante, igualmente allegó los certificados de existencia y representación legal de las entidades demandante y demandada.

Con el referido escrito, la ejecutante indica que el lugar de notificación de los señores ALVARO ENRIQUE MEDRANO y ALFONSO JOSE BOTERO MARTINEZ es en la carrera 43 No. 72-122 Oficina 703 de la ciudad de Barranquilla, así mismo del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla se indica que la entidad demandada HB INGENIEROS CIVILES S.A.S, tiene su domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, ubicación carrera 43 No.72-122 of 703 y que la dirección para notificación judicial carrera 43 No. 72-122 of 703, es decir que todos los demandados tienen su domicilio en la ciudad de Barranquilla Atlántico.

De igual forma en los pagarés aportados con la demanda se indica que el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Barranquilla Atlántico, pues si bien se dice que el domicilio de la entidad demandada es SABANAGRANDE, ello contradice lo señalado en el registro público del certificado de cámara de comercio sobre la existencia y representación, que señala que está en Barranquilla Atlántico, por lo que se hace necesario remitir al juez competente de la ciudad de Barranquilla, por el domicilio de los demandados y el cumplimiento de la obligación.

Así las cosas, según lo establecido en el artículo 20 numeral 1º ibídem, su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles del Circuito de Barranquilla (Atlántico), atendiendo que la norma en comento dispuso, que los Jueces Civiles del Circuito son competentes para conocer en primera instancia, entre otros, *“De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.”*

En consecuencia, se dispondrá el rechazo de la demanda por falta de competencia y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla para su

reparto, pues los demandados residen en la ciudad de Barranquilla y el cumplimiento de la obligación.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia territorial la demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO DE BOGOTA en contra de HB INGENIEROS CIVILES S.A.S., ALVARO ENRIQUE MEDRANO y ALFONSO JOSE BOTERO MARTINEZ en su lugar,

SEGUNDO: REMITIR la demanda del epígrafe a los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla - (Atlántico), en turno.

TERCERO: En forma subsidiaria, si el juez que corresponda en reparto en el Circuito Judicial de Barranquilla, no acepta la competencia, desde ya, se plantea conflicto negativo de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91340d4082b829aea7aa07b2363d20aa9fd212745621f4bee942c05102fef279

Documento generado en 14/10/2021 08:02:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>